



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla).

FIJACIÓN EN LISTA 2020

Nº	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2020-00482	EJECUTIVO	INSTITUTO DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON.	JAVIER CHAMORRO LOPEZ.	TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN	DICIEMBRE 1 DE 2020	DICIE,MBRE 4 DE 2020.

Se fija la presente LISTA por el término de (3) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 108 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy 1 de diciembre de 2.020 a las ocho de la mañana **(8:00 a.m.)** Y se desfija hoy 4 de diciembre de 2020 a las cinco de la tarde.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

Remisión Memorial de Recurso de Reposición y Anexos Proceso Ejecutivo Rad. No. 0800-141890152020-00482-00

katya rodriguez <recobros@yahoo.com>

Lun 30/11/2020 1:28 PM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (353 KB)

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION JAVIER CHAMORRO.pdf; Yahoo Mail - Remisión Memorial de Subsanción Proceso Ejecutivo de Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón vs Javier Chamorro López.pdf; MEMORIAL SUBSANACION JAVIER CHAMORRO LOPEZ.pdf; Captura - Javier Chamorro.PNG;

Buenas Tardes
Cordial Saludo

Por la presente me permito remitir memorial interponiendo Recurso de Reposición junto con los anexos como pruebas para lo pertinente, correspondiente al Proceso Ejecutivo de Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón vs Javier Chamorro López, bajo el Rad. No. 0800-141890152020-00482-00.

Agradezco la atención y colaboración.

Atentamente,

KATIA RODRIGUEZ DIAZGRANADOS

ABOGADA

CEL: 3008373277 - 3157228629

CATIA RODRIGUEZ DIAZGRANADOS

ABOGADA

Señor

JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E.S.D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INSTITUTO DE HERMANOS DEL SAGRADO
CORAZON**

CONTRA: JAVIER CHAMORRO LOPEZ

RAD. 0800-1418-9015-2020-00482-00

CATIA RODRIGUEZ DIAZGRANADOS, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito a Usted respetuosamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto notificado por estado en fecha Noviembre 27 del 2020, donde rechaza la demanda, bajo los siguientes argumentos y pruebas:

1º. La Demanda Ejecutiva es inadmitida en el auto notificado por estado en fecha Noviembre 13 del 2020.

2º. La Demanda Ejecutiva es subsanada dentro del término legal en fecha Noviembre 23 del 2020, en los cinco (5) días hábiles que establece la norma.

3º. Anexo como prueba copia del estado de fecha 13/11/2020.

4º. Anexo como prueba copia del correo de remisión de memorial de subsanación de demanda.

5º. Cumpliendo con lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso, solicito a Usted Señor Juez, admitir la Demanda Ejecutiva del Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón vs Javier Chamorro López y darle el trámite legal pertinente.

Del Señor Juez,

Atentamente,



CATIA RODRIGUEZ DIAZGRANADOS

C.C. No. 32.701.458 de Barranquilla

T.P. No. 60.050 del C. S. de la Judicatura

Remisión Memorial de Subsanción Proceso Ejecutivo de Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón vs Javier Chamorro López

De: katya rodriguez (recobros@yahoo.com)

Para: j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: lunes, 23 de noviembre de 2020 12:01 a. m. GMT-5

Cordial Saludo

Por la presente me permito remitir memorial de subsanción de demanda en pdf correspondiente al Proceso Ejecutivo de Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón vs Javier Chamorro López, bajo el Radicado No. 0800-1418-9015-2020-00482-00.

Agradezco la atención y colaboración.

Atentamente,

KATIA RODRIGUEZ DIAZGRANADOS

ABOGADA

CEL: 3008373277 - 3157228629



MEMORIAL SUBSANACION JAVIER CHAMORRO LOPEZ.pdf
133.6kB

CATIA RODRIGUEZ DIAZGRANADOS

ABOGADA

SEÑOR

JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE INSTITUTO DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON

CONTRA: JAVIER CHAMORRO LOPEZ

RAD. No. 08-001-41-89-015-2020-00482-00

CATIA RODRIGUEZ DIAZGRANADOS, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito a usted muy respetuosamente manifiesto que subsano la presente demanda encontrándome dentro del término legal para ello aclarando y exponiendo lo siguiente:

1º. El Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante si fue aportado y corresponde a la certificación expedida por el Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá en virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por Ley 20 de 1974, el cual determinó que el Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la iglesia Católica. Igualmente a las Diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad.

La Personería Jurídica del INSTITUTO DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON, identificado con el Nit. 860.007.766-5 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 09 de Noviembre de 1964 según Decreto Arzobispal de convalidación 440 del 11 de Diciembre de 2012. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 22 de Julio 1894. Que mediante Decreto Arzobispal 441 del 11 de Diciembre del 2012 se fusionó en la Personería Eclesiástica el

reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 1812 del 09 de Abril de 1965.

Que su Representante Legal inscrito es el Reverendo Hermano GERMAN CUERVO HERRERA, en su carácter de Superior Provincial.

2º. De acuerdo al Inciso 2 del Art. 5 del Decreto 806 del 2020, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico consignado en la demanda para recibir las notificaciones se encuentra registrada en SIRNA, en la página de la Rama Judicial, lo cual puede verificar el despacho y el poder fue dado junto con los demás documentos para su diligenciamiento antes del acuerdo consignado en el Decreto 806 de Junio 04 de 2020.

3º. Cumpliendo lo preceptuado por el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, manifiesto al despacho bajo la gravedad de juramento que el cartular original cobrado se mantendrá en mi poder y bajo mi custodia sin libre circulación ni endosos adicionales y que la totalidad del importe insoluto se recaudará en exclusiva por ante el Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla, mediante demanda sometida a reparto el día 23 de Octubre de 2020.

4º. Informo a usted Señor Juez, bajo la gravedad de Juramento en concordancia con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del Proceso, que el documento título valor aportado en forma escaneada procede del original y éste se encuentra en mi poder y permaneceré con él en todo el curso del proceso, teniendo en cuenta que en cualquier momento del trámite podrá ser exigida su exhibición o presentación física del cartular, el cual resguardaré inalteradamente y mantendré disponible para ese momento, de considerarse hacer la entrega del original si el despacho lo requiere.

Del Señor Juez,

Atentamente,



CATIA RODRIGUEZ DIAZGRANADOS

C.C. No. 32.701.458 de Barranquilla

T.P. No. 60.050 del C. S. de la Judicatura

	24 CIVIL MUNICIPAL (15 COMPETENCIAS MULTIPLES)		
ESTADO 101 DEL 13 NOVIEMBRE 08001418901520200048200	Instituto De Hermano Sagrado Corazon Y Otro	Javier Alfonso Chamorro Lopez	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmite Demanda